



OTRO SI No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA-006-2025

Entre los suscritos a saber: **KAROLAY CALVO RIVERA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de SUÁN, identificada con la cedula de ciudadanía 1.043.607.402 y actuando en calidad de Alcaldesa y como tal representante legal del MUNICIPIO DE SUÁN, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y de otra parte **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL . DESARROLLO INTEGRAL DE COLOMBIA** con el NIT. **900-389.453-8**, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **LA ESAL** hemos acordado celebrar el presente otrosí modificatorio No. 1 al convenio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que, el día dieciocho (18) de diciembre de 2025, entre las partes se suscribió el Convenio de Asociación No. CA-006-2025, cuyo objeto consiste en: “AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA AMBIENTAL PARA “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS A TRAVÉS DEL CONOCIMIENTO Y PRÁCTICAS DE USO SOSTENIBLE PARA LA DISMINUCIÓN DEL EFECTO SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE SUAN – ATLÁNTICO” **2)** Que durante la ejecución contractual, y conforme al seguimiento realizado por la supervisión/interventoría, se evidenció la necesidad de ajustar algunas cantidades inicialmente previstas, así como la inclusión de un ítem no contemplado, sin que ello implique modificación del objeto contractual. **3)** Que, se justificaron técnica y operativamente los ajustes requeridos, en atención a las condiciones reales de ejecución en campo. Que, en particular: Se determinó que el cerramiento del polígono intervenido no se ejecutaría por subdivisiones por hectárea, sino sobre el perímetro global de las tres (3) hectáreas, lo cual genera una disminución en la cantidad inicialmente proyectada. Así mismo, y atendiendo recomendaciones técnicas del Ministerio de Ambiente, se hace necesario implementar soluciones sostenibles mediante la incorporación de cercas vivas con especies nativas de rápido crecimiento. **4)** En documentos contractuales y normas jurídicas, los errores deben ser subsanados mediante actos administrativos o documentos aclaratorios, ya que la redacción forma parte integral del contenido vinculante. **5)** Toda norma o contrato debe redactarse con claridad, coherencia y precisión. El lenguaje jurídico exige exactitud terminológica para evitar ambigüedades y garantizar la seguridad jurídica. **6)** Que el presente otrosí modificatorio no modifica la esencia del convenio y manifiesta la voluntad de las partes en cumplimiento de los fines estatales. **7)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN DE CANTIDADES (MENORES CANTIDADES)-

Se modifica la cantidad del siguiente ítem contractual:

Actividad No. 3: “Cerramiento en áreas a intervenir para protección de elementos plantados, cerca en alambre 4 líneas”

Cantidad inicial: 1.500 ML

Cantidad ajustada: 826 ML

Lo anterior, en razón a que el cerramiento se ejecuta sobre el perímetro total del área intervenida (tres hectáreas), y no de manera individual por cada hectárea.

CLAUSULA SEGUNDA: INCLUSIÓN DE ÍTEM NO PREVISTO (MAYORES CANTIDADES)-

Se incorpora el siguiente ítem no previsto dentro del contrato:



Ítem: “Suministro y siembra de individuos arbóreos para cerca viva”

Este ítem se incluye con fundamento en criterios técnicos y ambientales, considerando que, conforme a recomendaciones del Ministerio de Ambiente, es pertinente complementar el sistema de aislamiento mediante la utilización inicial de postes de madera unidos con alambre, acompañados de la siembra de especies vegetales nativas de rápido crecimiento, las cuales tendrán como finalidad reemplazar progresivamente los postes de madera una vez estos cumplan su ciclo de vida útil.

CLAUSULA TERCERA: Las modificaciones aquí contenidas no generan variación en el valor total del contrato, el cual se mantiene en la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$480.650.151)**.

CLAUSULA CUARTA: Todas las demás estipulaciones y cláusulas contempladas en el convenio de asociación **CA-006-2025** y que no sufrieron modificaciones, permanecen vigentes, así como su exigibilidad.

CLAUSULA QUINTA: El presente Otrosí se perfecciona por los que en el intervienen, mediante suscripción electrónica en la plataforma transaccional SECOP II.

Para constancia se firma en el Municipio de Suán (Atlántico), a los veintinueve del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025)